



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Declaración H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00168757--UNC-ME#FCS

VISTO:

La presentación del Proyecto de Estudiantes con discapacidad presentado por la agrupación estudiantil Tinkunaco-La Bisagra; y

CONSIDERANDO:

La DHCS N° 8/2009, que declara en un principio, previo a expresar todos los derechos estudiantiles, que "Todo/a estudiante de la Universidad Nacional de Córdoba, como ciudadanola pleno/a de la Comunidad Universitaria tiene los siguientes derechos que deben garantizarse sin ningún tipo de discriminación por motivos de género, etnia, religión, idioma, condición bio-física, opción política o de otra índole, lugar de origen, relación con el mercado laboral, posición en la estructura social, de acuerdo a las normas que reglamentan su ejercicio". En particular, en el artículo N° 3 de la DHCS N°8/2009 , declara el derecho de todes les estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba a "(...)acceder a toda la información relativa a sus derechos y obligaciones como estudiante de esta Universidad".

La normativa vigente en materia de accesibilidad sancionada en el año 2010 en el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, que comprende las resoluciones HCS 1386/2010 en cuanto a prácticas pedagógicas inclusivas, HCS. 1389/2010 en cuanto a modalidades evaluativas, HCS.1390/2010 en cuanto a accesibilidad comunicacional y HCS. 1605/2010 en cuanto a accesibilidad en los espacios físicos comunes de la UNC.

La RHCS 1389/2014 sobre Espacios urbanos y edificios de la Universidad Nacional de Córdoba.

La RHCS 1605/2011 establece el protocolo de pautas para la supresión de barreras culturales que condicionan el uso de los espacios comunes de la Universidad Nacional de Córdoba.

La guía de recomendaciones para un cursado virtual accesible realizada en el año 2020 por el Departamento de Acompañamiento a las Trayectorias Académicas Estudiantiles de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC y, en particular en ella, la Oficina de Inclusión Educativa de Personas con Discapacidad.

El informe realizado en el año 2021 por la línea de acompañamiento a estudiantes con discapacidad del Programa Sociales PARES de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la FCS.

El difícil acceso de todos los claustros a información y normativas acerca de los derechos existentes de personas con discapacidad en la UNC y en la FCS en particular.

La barrera que significa una página web oficial no accesible para la permanencia de les estudiantes con discapacidad en la educación pública.

El límite que significa para acceder a la información de una página web y a links, que éstos no se encuentren organizados de modo que todos los lectores de pantalla puedan interpretarlos/reproducirlos correctamente.

Los datos solicitados por el Programa Sociales Pares al Área de Sistemas Académicos en el año 2020, que dan cuenta de que en la FCS eran aproximadamente 263 estudiantes que se auto percibían con discapacidad; pudiendo haber variado dicho número a la fecha del día de hoy, teniendo en cuenta la pandemia del Covid-19 y las barreras que la virtualidad le significaron a les estudiantes con discapacidad, y que aún nos encontramos en medio de la matriculación 2022.

El debate sobre la posible inclusión de estudiantes con discapacidad al Régimen de Estudiantes Trabajadores dado en el seno de la Comisión Ad Hoc del HCD de la FCS del día jueves 17 de Marzo del corriente año, donde se decidió abordar las necesidades específicas de las personas con discapacidad fuera de ese Régimen.

La iniciativa de la organización estudiantil Tinkunaco - La Bisagra de derrumbar barreras establecidas a partir de una concepción hegemónica de los cuerpos, instalando dicho debate en el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales.

El despacho favorable emitido por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en fecha 25 de Abril del 2022.

Por ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
D E C L A R A:

Art. 1°: Garantizar el cumplimiento de los derechos vigentes de les estudiantes con discapacidad, a fin de continuar fortaleciendo el ingreso, la permanencia y el egreso de les estudiantes de la FCS.

Art. 2°: Incorporar en la portada principal de la página web de la FCS una pestaña llamada "Estudiantes con discapacidad" con las declaraciones y resoluciones sobre los derechos de les estudiantes con discapacidad de la UNC (<https://www.unc.edu.ar/node/492>).

Art. 3°: Conformar una comisión interclaustró para relevar las situaciones de los estudiantes con discapacidad extensivo también al resto los miembros de la comunidad de la Facultad de Ciencias Sociales y sugerir reglas de actuación y recomendaciones institucionales que incrementen condiciones de accesibilidad y problematicen prácticas excluyentes.

Art. 4°: Garantizar que el contenido de la pestaña que aquí proponemos sea evaluado, revisado y actualizado acorde a las necesidades de las personas con discapacidad de la comunidad de Sociales.

Art. 5°: Difundir lo aquí propuesto y la información proporcionada a toda la comunidad de Sociales.

Art. 6°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.